



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2561 (Original 1283)

Sancionada el 22/09/1950, Promulgada el 30/10/1950
Boletín Oficial N° 3824 del 06 de Noviembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo y donar a la Nación, una fracción de terreno de una superficie de 17.850 metros cuadrados de la finca “Hacienda de Cachi”, ubicada en el departamento del mismo nombre, propiedad de la señora Sara Díaz de Michel, expropiada por Ley número 1157, cuyos límites y linderos son: al Norte: a partir del vértice norte (C) de la fracción destinada a estación sanitaria de la provincia, ciento treinta metros al oeste, con frente a la calle Benjamín Zorrilla hasta llegar al vértice (B); al Oeste, y partiendo del vértice B, con ángulo interno de 90°, línea de ciento treinta metros al Sud, hasta llegar al vértice A; divisoria con doña Sara Díaz de Michel; al Sud:

Con a ángulo interno de 94°, 30' línea de ciento cincuenta metros al Este hasta el vértice F, con fracción de la misma propietaria; y al Este, línea quebrada de ochenta y dos metros al Norte y ángulo interno de 90° hasta el V.E. de éste 31,70 metros al Oeste, con ángulo interno de 90° hasta el V.D. y de éste 47,80 al Norte, con ángulo interno de 270°, hasta llegar al vértice C; dichas líneas divisorias con la propiedad antes señalada, Teresa Tedín de Wayar y la estación sanitaria del Gobierno de la Provincia.

Art. 2°.- La Nación construirá en el terreno a que se refiere el artículo anterior, un hospital rural, de una capacidad mínima de treinta camas. (*Modificado por el Art. 1° de la Ley 2612/1951 - Original 1334-*).

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 30 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICA
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Juan A. Molina